CONSEJOS ESCOLARES

Organización y Funcionamiento

El Consejo Escolar hace posible una mayor integración, participación y representatividad, de todos los que son parte de una comunidad escolar, aportando con su trabajo al mejoramiento de la gestión y la calidad de la educación del colegio.

Organizar el trabajo del Consejo Escolar, permitiendo que represente la realidad particular de cada establecimiento, requiere responder a algunas preguntas y tomar algunas decisiones:

- ¿Existe algún estamento, organización, nivel o y/o especialidad dentro del establecimiento o vinculado a él que no esté representado en el Consejo Escolar y que sería importante que lo esté?
- Si es así ¿Mediante qué mecanismo se va a resolver su incorporación?
- ¿Cuántas veces en el año se va a reunir el Consejo?
- ¿Cómo se van a organizar las reuniones del Consejo?
- ¿Qué funciones y responsabilidades asumirá cada uno de los miembros del Consejo?
- ¿Cómo se va a informar a los miembros de la comunidad educativa de los temas tratados en el Consejo?

La respuesta a estas preguntas y a otras que cada establecimiento se plantee, puede ser la base para elaborar en conjunto el **Reglamento Interno de los Consejos Escolares**, herramienta fundamental para darle fluidez y claridad al trabajo del consejo.

¿Qué es el reglamento interno de los Consejos Escolares?

Es una pauta de normas escritas y obligatorias creadas y consensuadas por el conjunto de integrantes del Consejo, que servirá como orientación para el trabajo que éste debe desarrollar, permitiendo además definir sus derechos y deberes como organización y la de cada uno de sus miembros.

¿Qué aspectos debe contener el reglamento?

A continuación se presentan los mínimos establecidos en el Reglamento de Consejos Escolares (Decreto 24/Enero de 2005) y algunas sugerencias respecto de la organización y funcionamiento del Consejo.

1. Sobre los miembros del Consejo Escolar es necesario definir:

- Derechos y deberes
- Designación de un secretario del Consejo y definición de sus funciones.
- Procedimiento de incorporación de nuevos miembros:

La ley establece que el Consejo debe estar integrado a lo menos por el sostenedor o su representante, el director, un profesor elegido por sus pares, el presidente del Centro de Padres y el presidente del Centro de Alumnos. Sin embargo, deja abierta la posibilidad para integrar nuevos miembros a petición de cualquier integrante o por iniciativa del director. Para lo cual cada consejo deberá definir un procedimiento.

Los nuevos miembros pueden ser por ejemplo:

- Representante de los co-docentes del establecimiento.
- Organizaciones funcionales de alumnos.
- Agrupación de ex-alumnos.
- Presidente de la Junta de vecinos.
- Organización comunitaria.
- Otro alumno que represente a su jornada, en aquellos establecimientos de doble jornada.
- Representantes de alumnos de los 7° y 8° años de las escuelas de Educación Básica.
- Empresarios de la comunidad.

Con relación a los nuevos miembros, es necesario definir también en qué condiciones se incorporan, su período de permanencia y las circunstancias por las cuáles podrían dejar de pertenecer.

2. Sobre el Funcionamiento del Consejo es necesario definir:

Número de sesiones ordinarias.

Debe sesionar, a lo menos, cuatro veces en cada año, mediando entre cada una de estas sesiones, no más de tres meses.

Puede establecer un número mayor de sesiones ordinarias durante el año, de acuerdo a los objetivos, temas y tareas que asuma el Consejo.

Procedimiento para solicitar sesiones extraordinarias

Las citaciones a sesiones extraordinarias serán realizadas por el Director del establecimiento, a petición de una mayoría simple de los miembros del consejo.

Procedimiento para citación a reuniones ordinarias y extraordinarias.

Definir con cuanta anticipación y por qué medio se citará a reunión a los miembros del Consejo, de tal manera que todos estén informados y puedan participar. Se recomienda definir un quórum mínimo para sesionar.

Mecanismos para informar a la comunidad escolar.

Es importante definir la forma como se comunicará lo discutido y acordado en las sesiones del Consejo a todos los miembros de la comunidad educativa (por ejemplo, circulares, publicación del acta en diario mural, reuniones de consejos de delegados, radio escolar, entre otras).

- Mecanismo para la toma de decisiones.
 - En el caso que el sostenedor le otorgue al Consejo facultades resolutivas, es necesario definir la forma en que se tomarán los acuerdos, estableciendo un quórum mínimo.
- Solemnidades que deberá contener el acta de las sesiones del Consejo.

Otras recomendaciones para organizar el trabajo del Consejo:

- Es importante planificar las sesiones ordinarias que se realizarán durante el año. Esto implica definir cuándo se realizarán, de tal manera que éstas tengan regularidad en el tiempo, y qué objetivos y temáticas se tratarán en cada una.
- Utilizar una metodología de trabajo participativa, que permita que cada uno de los miembros tenga oportunidad de opinar, preguntar y asumir tareas específicas.
- Para avanzar en el logro de los objetivos y tareas que se plantee el Consejo, es recomendable conformar comisiones de trabajo integradas por otras personas de la comunidad y lideradas por algún miembro permanente de éste.

La organización interna del Consejo debe ser el resultado del acuerdo y participación conjunta y activa de todos sus integrantes.

Educación de calidad, tarea de todos

Infórmese en: www.600mineduc.cl

Teléfono: 600 600 26 26